INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de marzo de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando venció en silencio el termino de subsanación de la demanda sin que la parte actora hiciere pronunciamiento alguno. Provea

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2023-00246
Proceso Pertenencia
Demandante: Carmen Cecilia Layton y otros
Demandado: Herederos Indeterminados de Martin Parra y otros
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del término de subsanación de la demanda la parte actora guardó silencio y no corrigió los yerros señalados por auto inadmisorio se deberá rechazar la demanda; por lo anterior este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de pertenencia 2023-00246 que Carmen Cecilia Layton y otros enervaran ante este Despacho
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 08.
De hoy **18 de marzo de 2024**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8142941f12a758fb64faf760f56f67d404c4e15f422d553f2537f9bf4741cda1**

Documento generado en 15/03/2024 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica